



7368001-

014199

Radicado **No. 006332** de Fecha **08 de Junio de 2016** Expediente No. 7368001-**0911** de **04 de Agosto de 2016** Al Contestar por favor citar este radicado

Bucaramanga

F 3 OCT 2017

Señor peticionario:

JAIME ALBERTO CAMACHO CORONADO Y/O ORLANDO BENAVIDES SALCEDO y otros

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 7368001-00911 del 04 de Agosto de 2016

Cordial saludo,

La presente tiene como fin informar que en relación al asunto y en aplicabilidad a la ley 1437 de 2011, resolución 2143 de 2014 y la ley 1610 de 2013 y al procedimiento IVC-PD-02, este despacho dará apertura al PROCEDIMIENDO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la empresa de la empresa empresa COMERCIALIZADORA SPIN S.A.S. identificada con Nit.: 900073478-4 con dirección de Notificación Judicial en la Carrera 29 # 45 – 45 Piso 9. por: Presunta violación a la Ley 100 de 1993, articulo 17 (Modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003), EN CONCORDANCIA con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993. Y Presunta violación a lo dispuesto en el Artículo 57 del C.S.T. Numeral 4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador: (...) Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos. (...)

Atentamente,

JAIR PUELLO DIAZ COORDINADOR GPIVC DY SANTANDER

ANEXOS: auto

Transcriptor-Elaboró: Monica P. Reviso/ Aprobó: J. Puello

CLASSES THAT (I

00 TA F O

And about the State of the State of the State of the State of Stat

TIOS TOO E 3

ngneme etzué

MASE ALSESTO CAMPONO CORONADO VIO ORLANDO SENÁVIDES SALCEDO y estas

5095. Abelie p.A. st. 145 let 11769 10000007 117 37343 (LECKI) - 5754. E. S.

The second state of the second second

and the control of the first the control of the con

.

All States and Annual States a



MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO 00116628 SEP 2017

"Por el cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y se comisiona a un Funcionario"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Bucaramanga,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 006332 del 8 de Junio de 2016 se allega reclamación laboral con el asunto: Retención de salarios en contrato 5225999 celebrado entre Ecopetrol S.A. y Comercializadora Spin S.A.S. por parte de la empresa Contratista. Folio 1 a 3.

Que mediante auto 001636 del 4 de Agosto de 2016 se ordena iniciar Averiguación preliminar en contra de la empresa COMERCIALIZADORA SPIN S.A.S. por la presunta vulneración en la normatividad laboral relacionando con el pago de Salarios, Conductas de evasión al sistema de seguridad social integral, parafiscales, prestaciones sociales y demás que amerite reclamación. Folio 5.

Que se realiza informe con fecha 28 de Septiembre de 2017, de actuaciones periodo probatorio de la averiguación preliminar. Donde evidencia la existencia de méritos adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa COMERCIÁLIZADORA SPIN S.A.S., identificada con Nit: 900073478-4 con dirección de notificación judicial en la Carrera 29 # 45 – 45 Piso 9

Que conforme al artículo 2 literal C de la Resolución 2143 de 2014, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conocer y resolver las reclamaciones relacionadas a la:

<u>Presunta</u> violación a la Ley 100 de 1993, articulo 17 (Modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003), EN CONCORDANCIA con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993.

<u>Presunta</u> violación a lo dispuesto en el Artículo 57 del C.S.T. Numeral 4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador: (...) Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos. (...)

PRESUNTA VULNERACION AL NUMERAL 1 ART. 186 C.S.T.- VACACIONES ANUALES REMUNERADAS- en concordancia con el Art. 1 Ley 995 de 2005; ARTICULO 249. C.S..T - AUXILIO DE CESANTIAS-; Numeral 2 ART. 99 LEY 50/90-INTERESES A LAS CESANTIAS; Art. 306 C.S.T. modificado por el Art. 2 Ley 1788 de 2016-PRIMA DE SERVICIOS



"Por el cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y se comisiona a un Funcionario"

En mérito de lo expuesto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

RESUELVE

- AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa adelantadas la empresa COMERCIALIZADORA SPIN S.A.S., identificada con Nit: 900073478-4 con dirección de notificación judicial en la Carrera 29 # 45 – 45 Piso 9
- ORDENAR el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa COMERCIALIZADORA SPIN S.A.S., identificada con Nit: 900073478-4 con dirección de notificación judicial en la Carrera 29 # 45 – 45 Piso 9. A fin de determinar incumplimiento a la Ley.
- 3. COMISIONAR al(a) doctor(a) LUZ SMITH PAEZ Inspector de Trabajo, asignado al grupo PIVC de la DT Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El (la) funcionario(a) competente, decretara las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto ley 1610 de 2013 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan:

a) Expediente N° 7368001-911 04/08/2016

PARAGRAFO N° 2: El (la) funcionario(a) competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

- 1. COMUNICAR al(los) peticionario(s), de las actuaciones Código ICV-PD-02 (actividades 2 y 3)
- 2. **COMUNICAR** por parte de El(la) funcionario(a) competente, a los jurídicamente interesados la iniciación, del procedimiento administrativo sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto. Código ICV-PD-02 (actividades 4, 5 y 6)

DÉJESE CONSTANCIA COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR PUELLO DIAZ

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: J. Puello Revisó/Aprobó/ J. Puello